

ASENTAMIENTO DE LOS TITULARES	145
10. <i>Pase a Indias</i>	145
Licencia de la Casa de la Contratación; Otros permisos; Especificación de navío.	
11. <i>La sede de los gobiernos</i>	149
La capital en Durango; Residencia de los gobernadores en Parral; Residencia en Chihuahua.	
12. <i>La vivienda de los gobernantes</i>	157
Las casas reales; El palacio episcopal.	
13. <i>La catedral</i>	162
El primer templo (1570-1620); La primera catedral (1620-1635); El tercer templo (1635-1640); Contribución del rey a la fábrica; Continuación de las obras; La catedral definitiva; Conflicto sobre la fábrica.	

CAPÍTULO IV

ASENTAMIENTOS DE LOS TITULARES

Hay ciertos derechos y obligaciones que pertenecen a los cargos de que venimos tratando, pero que no hacen referencia al ejercicio de los mismos; sino más bien a la persona del gobernador y la del obispo. Entre ellos contamos:

1. El derecho de trasladarse de la península a la provincia, a diferencia de los particulares que propiamente no tenían un derecho de pasar a Indias sino sólo la venia del rey cuando se justificaba el viaje;

2. La obligación de residir en la capital de la provincia, sede del obispado;

3. Para el gobernador la obligación de residir en las casas reales y para el obispo el derecho de habitar en el llamado “palacio episcopal”;

4. Para el obispo, el de “asentar su cathedral” y allí celebrar sus funciones episcopales litúrgicas.

Es interesante anotar que no sólo se trasladaron a Indias personas e instituciones sino también vocablos propios de España e inadecuados para América, pero usados allí por extensión. Nunca tuvieron los obispos un palacio, sin embargo así se llamó a su vivienda, por humilde que fuera, hasta los años recientes.

Por extensión se llamó palacio al virreinal, que a raíz de la Independencia se convirtió en “palacio nacional”. Entonces las casas reales se llamaron “palacio de gobierno” y las de cabildo “palacio municipal”. Todavía es posible encontrar en México, en algún pueblo, un edificio pequeño de adobe, con un rótulo ostentoso que lo designe “palacio municipal”. En México la palabra “palacio” indica sede de la autoridad, sin implicar suntuosidad del edificio ni atavismo monárquico.

10. PASE A INDIAS

Para quienes se encontraban en España el ser provistos para un cargo indiano, resultaba indispensable trasladarse a la provincia para poder

ejercer su oficio. De los 22 prelados que tuvo Durango durante los dos siglos de vida monárquica, solamente cinco fueron nombrados estando en la península: don Alonso Franco y de Luna, don fray Diego de Evia y Valdés, don fray Manuel de Herrera, don Pedro Tapiz y García y don fray José Vicente Díaz Bravo. En cambio la mayoría de los prebendados y de los gobernadores sí tuvieron que emprender el largo viaje desde Madrid a Nueva Vizcaya.

Licencia de la Casa de la Contratación

No podía realizarse el viaje sin el permiso de la Casa de la Contratación, el cual se obtenía después de justificar el motivo por el cual se deseaba pasar a Indias y de presentar una información debidamente legalizada que hiciera constar la limpieza de sangre del solicitante. Con estos requisitos se evitaba que se despoblaran las provincias peninsulares y que fueran a las de ultramar aquellas personas a quienes lo prohibían las leyes.

La información de limpieza de sangre se solicitaba ante el alcalde del lugar de nacimiento y se hacía ante un escribano público, interrogándose testigos y presentándose documentos tales como certificado de bautismo, probanzas de nobleza o hidalguía, etcétera. Este requisito generalmente muy cuidado por los oficiales de la Casa, implicaba gastos cuantiosos para los que se encontraban lejos del solar natal.

La causa que daba origen al viaje generalmente se justificaba con alguna carta de un pariente en Indias que reclamaba al solicitante y avalaba su sustentación en la provincia de destino. En el caso de los funcionarios reales bastaba presentar el título de su oficio.

Dada su categoría jerárquica, a los prelados y gobernadores se les facilitaba grandemente la obtención de la licencia. Ya fuera de oficio o a su petición, se les proporcionaba una real cédula o una real orden dirigida a los jueces de la Casa de la Contratación, por la cual se mandaba dejaran pasar libremente a estas autoridades. Presentado dicho documento y un traslado del nombramiento, se les eximía de la información de limpieza de sangre y se extendía la autorización para realizar el viaje. No quedaba exento el gobernador, sin embargo, de llevar a su mujer si era casado o de presentar una certificación de su consentimiento para ir solo si había impedimento para que ella lo acompañara.¹

Generalmente se tenía que tramitar por separado, aunque puede constar también en la misma cédula y orden, la licencia para llevar

¹ Por ejemplo, real cédula de Madrid a 3 de junio de 1760, para Esteban José de Abarca (A. G. I., Guadalajara 238: Registros de oficio, 1739-1760, ff. 476-477).

a su familia, criados, ropa, armas, alhajas y otros efectos con alguna dispensa del derecho de almojarifazgo. Los permisos respectivos se concedían a petición de parte, debiendo constar en la instancia los nombres, edades y oriundez de las personas que quisiera llevar y la cantidad y valor de los objetos.

Normalmente la familia quedaba excluida de la obligación de presentar la información de limpieza, no así los criados que podían ser rechazados o verse sujeto el funcionario al compromiso de hacerlos regresar a la península para que no se quedaran en la provincia. Así ocurrió al gobernador don Mateo de Vesga, por ejemplo, a quien se le permitió llevar, no obstante ser de color quebrado, a un esclavo mulato por tener ocho años en su servicio, bajo la obligación de hacerlo regresar a España al fenecer su cargo.²

El número de criados que se había de llevar generalmente era materia de discusión con los oficiales, ya que siempre se solicitaba permiso para un número mayor del que se consideraba necesario y tenía que ser restringido. El número corriente de criados permitidos era tres, no obstante lo cual en algunos casos solamente se concedió licencia para dos y en alguno se amplió hasta doce. Esta última excepción se hizo con el gobernador don Hipólito de Velasco, marqués de Salinas, quien pidió licencia para 20 criados, alegando ser necesario ese número para poner su casa conforme a su estado. Se le concedió solamente para ocho y ante su protesta y mediante otra solicitud se le dio para otros cuatro.³ Por lo visto los permisos para esclavos variaban de tiempo en tiempo, pues a Salinas, siendo el sucesor inmediato de Vesga, se le negó que lo acompañara uno que tenía 14 años en su servicio. Lo curioso del caso es que el marqués de Salinas pasó con sólo un criado llamado Martín Caballero.⁴

El obispo don Alonso Franco y de Luna pidió licencia para llevar diez criados y el 25 de febrero de 1633 se le concedió para dos capellanes y dos criados solamente. El 11 de marzo solicitó y obtuvo permiso también para su sobrino don Manuel Verdugo, clérigo de órdenes menores. Cinco días más tarde manifestó que no podía encontrar clérigos que lo acompañaran de capellanes y pedía se le permitieran otros dos criados, a lo cual accedió el Consejo.⁵

² A. G. I., Contratación 5372, ramo 25: Real cédula, Madrid, 7 de junio de 1620. Se le permitió llevar también otro criado con su mujer, y un tercero con mujer y dos hijos.

³ A. G. I., Guadalajara 4: Acuerdos del Consejo de 21 y 23 de junio de 1625.

⁴ A. G. I., Contratación 5539, libro 5º, f. 19.

⁵ A. G. I., Guadalajara 63.

Otros permisos que constan en los registros corresponden a los gobernadores don Gaspar de Alvear y Salazar quien pasó con nueve criados, uno de ellos casado; ⁶ don José García de Salcedo con cuatro; ⁷ don Martín de Rebollar con dos criados y dos criadas. ⁸ A pesar de haber solicitado un número mayor solamente se permitieron tres criados a don Juan Bautista de Larrea, ⁹ don Juan José de Vértiz y Ontañón, ¹⁰ don Mateo Antonio de Mendoza, ¹¹ don José Carlos de Agüero, ¹² y don José Fayni. ¹³

Otros permisos

Omitiendo lo que se refiere a los gobernadores, interesa como dato curioso que el obispo Franco y de Luna pidió licencia para llevar cuatro mil ducados de joyas, los libros de su librería y "bestidos pontificales" y armas de sus criados. Al concederse el pase de los criados el 25 de febrero de 1633, se le dio permiso para los libros "de su estudio", para cada uno de los criados "4 espadas con sus dagas y quatro arcabuces" y las joyas "que se acostumbra", pero el último inciso se anotó después especificando "dos mill ducados de joyas de oro y plata labrada". ¹⁴

Don fray Manuel de Herrera se redujo a pedir las licencias ordinarias para sus pontificales y la ropa de su uso y de su familia y "la acostumbrada para joyas y libros" y se resolvió su petición también en términos generales: "Densele en la forma acostumbrada." ¹⁵

Especificación de navío

Aunque por regla general quedaban en libertad las autoridades para contratar su pasaje de la manera más conveniente, la licencia de la Casa de la Contratación podía especificar el navío o la flota en que se había de hacer el viaje.

Al obispo don Pedro Tapiz y García se le dio licencia para ir en la flota a cargo de don Andrés de Arriola y "por su salida tan azelerada

⁶ A. G. I., Contratación 5539: Registro de pasajeros de 1614 a 1624; éste corresponde al 27 de junio de 1614.

⁷ *Ibidem* 5540, libro 1º, f. 84 v.

⁸ A. G. I., Guadalajara 3: Acuerdo del Consejo de 22 de junio de 1675.

⁹ A. G. I., Contratación 5456: Real cédula, Madrid, 23 de diciembre de 1689.

¹⁰ A. G. I., Guadalajara 79: Real cédula, Madrid, 28 de julio de 1731.

¹¹ *Ibidem* 82: Real cédula, Buen Retiro, 10 de abril de 1751.

¹² A. G. I., Contratación 5503: Real cédula, Madrid, 28 de junio de 1760.

¹³ A. G. I., Guadalajara 369: Real cédula, Madrid, 14 de abril de 1768.

¹⁴ A. G. I., Guadalajara 63.

¹⁵ *Ibidem*.

no se embarcó". Estando ya en Cádiz tuvo que volver a pedir permiso a Madrid para salir en la próxima flota con ocho personas de su familia, lo cual concedió el Consejo a 4 de marzo de 1712.¹⁶

La licencia para el gobernador don Felipe Díaz de Ortega, fechada el 28 de septiembre de 1785, fue para el navío de guerra "San Felipe".¹⁷

En un caso se concedió permiso para tomar embarcación francesa en Burdeos por evitar los riesgos que pudiera correr una nave española a manos de los insurgentes mexicanos. Fue dado a don Matías de la Fuente, nombrado gobernador de Nueva Vizcaya en 1821 de quien no se sabe que haya hecho el viaje.¹⁸

11. LA SEDE DE LOS GOBIERNOS

La capital en Durango

Investido Francisco de Ibarra del cargo de gobernador y capitán general del reino de la Nueva Vizcaya por el título que le expidió el virrey don Luis de Velasco, es probable que una de las primeras determinaciones que tomara para la organización de su provincia fuera la de fundar la capital. Escogió para tal fin los extensos llanos de Guadiana, al pie del cerro que marcó el final de la expedición de Ginés Vázquez de Mercado, donde ya se encontraba asentada desde hacía algunos años la misión franciscana de San Juan Bautista de Analco.

Para no restarle atención a su empresa conquistadora, Ibarra envió, a principios de 1563, a Alonso Pacheco con un grupo de colonizadores a echar los cimientos de la nueva población, y a su regreso de la expedición a Topia, a mediados del mismo año, se ocupó personalmente de hacer la traza y repartir los solares entre los vecinos.¹⁹

Además del teniente de gobernador y capitán general don Bartolomé de Arriola, el tesorero Martín López de Ibarra, el factor Juan de Heredia y el escribano real Sebastián de Quiroz, quedaron como vecinos el dicho Alonso Pacheco, su mujer Ana de Leyva, y once pobladores.²⁰

¹⁶A. G. I., Guadalajara 206. Tapiz llevaba a su secretario, don Balthazar Colomo y Lovera, a su sobrino don Manuel Sáenz de Agreda como familiar, y a otro sobrino, don José Moreno y Lodosa como mayordomo. A éste acompañaba su mujer, doña Teresa Guaras de Villava, quien llevaba tres esclavos negros.

¹⁷A. G. I., Contratación 5528, Provistos 22.

¹⁸A. G. I., Guadalajara 302.

¹⁹Saravia, Atanasio G. *Apuntes para la historia de la Nueva Vizcaya*, N° 2, *La Ciudad de Durango, 1563-1821*, México, 1941.

²⁰Ramírez José Fernando. *Noticias históricas y estadísticas de Durango*. México,

No es de extrañar que no se mencionen eclesiásticos ya que, según se ha visto, a principios de 1564 el obispo de Guadalajara ampliaba las facultades vicariales concedidas a fray Pedro de Espinareda para comprender la incipiente Guadiana, y a la sazón se encontraba en la misión de Analco fray Jacinto de San Francisco. Asimismo se ha dicho, que en 1570 el cabildo sede vacante de Guadalajara nombró por cura a don Antonio de Espinoza, lo cual hace suponer que hacia ese año se erigió la parroquia.

Muy poco había crecido la villa de Durango, como la llamó el fundador en recuerdo de la población vizcaína, o Guadiana, como se le solía llamar comúnmente, al hacer su visita don Alonso de la Mota y Escobar. Tenía a principios del siglo XVII, nos dice, cuatro calles principales que corrían de oriente a poniente y otras tantas de norte a sur, y solamente contaba con cincuenta vecinos españoles.²¹

Probablemente hacia 1621, al erigirse el obispado con sede en Durango, la villa fue elevada a la categoría de ciudad y dotada de escudo de armas, que fue el mismo del Señorío de Vizcaya.²² Dos siglos más tarde, el gobernador-intendente don Bernardo Bonavía, al representar los méritos contraídos por la provincia en la revolución de Hidalgo, pidió se le concedieran honores a la ciudad, confiando.

... que la magnanimidad de S.M. sabra atenderlas dando también al escudo dé Armas de esta Provincia q. son las de Vizcaya el aum.to de una Llave como Señal de haverse cerrado en ella las puertas á la revelion.²³

Mandado estaba por ley de 1536, que los virreyes y audiencias hicieran residir a los gobernadores en la cabecera de sus jurisdicciones,

1851, pp. 22 ss.; fueron los pobladores Pedro Reymundo, Agustín Camello, Pedro Morcillo, Juan Sánchez de Alaniz, Domingo Hernández, Lope Fernández, Alonso González, Clemente Requena, Gonzalo Martínez de Lerma, Gonzalo Corona y Esteban Alonso.

²¹ Mota y Escobar, D. Alonso de la. *Descripción geográfica de los reinos de Nueva Galicia, Nueva Vizcaya y Nuevo León*. México, 1940, p. 190.

²² El problema de la concesión del título de ciudad y de la merced de armas, un tanto debatido por no existir las provisiones, ha quedado esclarecido en el artículo de don Atanasio G. Saravia, "Las cédulas de erección de la ciudad de Durango en Nueva Vizcaya" y definitivamente probado por mí en "El título de la ciudad de Durango", ambos publicados en *Memorias de la Academia Mexicana de la Historia*, México, t. VI, núm. 1, p. 45 ss., y t. VII, núm. 2, p. 97 ss., respectivamente.

²³ A. G. I., Guadalajara 326: Bonavía al secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de Ultramar, Durango 29 de abril de 1814.

de la cual no debían ausentarse sin licencia expresa, por causa necesaria y con limitación rígida de tiempo, salvo en el caso de la visita a la gobernación. Tampoco debían salir de los términos de su distrito,²⁴ y si lo hacían los oficiales reales habían de suspender el pago de su salario desde el día en que abandonaran el ámbito de su territorio.²⁵

No obstante, Francisco de Ibarra dejó la capital al mando de su teniente Bartolomé de Arriola y se radicó en la villa de Pánuco hasta su muerte.²⁶ A su sucesor, Diego de Ibarra, se le ordenó por real cédula de 5 de julio de 1578, que presentara su título a la Audiencia de Guadalajara y fuera a servir su cargo, pues “su persona haze mucha falta en aquella provincia porque no se administra Justicia como se deve”. Se le concedían dos meses de plazo para cumplir la orden, facultando al virrey conde de la Coruña para proveer quien sirviera el cargo en su defecto.²⁷

No surtió efectos esta provisión y el 9 de marzo de 1581 la Audiencia de Guadalajara se quejaba con el rey:

V.M. por su rreal cedula mando a diego de Ybarra gobernador de la nueva Vizcaya que rresidiese en aquella provincia y sirviese su officio personalmente y no por tenientes con apercivimiento que se proveeria en otra persona: La qual se le notifico y sin embargo della nombro dos tenientes Uno en las minas de chiametla y otro en las de guadiana y su comarca y se ffue a la ciudad de mexico que dista de aquella provincia mas de ciento y sesenta leguas a donde sin bolver a su officio a estado dos años y mas tiempo y esta al presente con su muger hijos y casa.

La Audiencia pedía la incorporación de la provincia a su jurisdicción, proponiendo se sirviera el gobierno por medio de alcaldes mayores.²⁸

La petición de la Audiencia motivó otra cédula del 23 de abril de 1583, repitiendo la anterior, que fue notificada a Ibarra en México el 17 de noviembre del mismo año. Contestó el gobernador:

... que Por su mucha hedad y Poca salud esta de presente ynpedido de cumplir lo que su magestad Manda a cuya Voluntad dessea acudir Como

²⁴ *Recopilación* . . . , V-II-34, el emperador en Madrid a 16 de febrero.

²⁵ *Ibidem*, V-II-35, Felipe II en el Pardo, 30 de noviembre de 1595.

²⁶ Mecham, J. Lloyd. *Francisco de Ibarra and Nueva Vizcaya*. Durham, 1927, pp. 124-125.

²⁷ A. G. I., Guadalajara 6.

²⁸ *Ibidem*.

fiel Vassallo y que de no lo poder hazer por las caussas dhas queda con notable sentim.o.²⁹

Más tarde elevó su defensa al rey, exponiendo que por una enfermedad muy grave y no haber médicos en la provincia pasó a México, y pidió, por no serle posible radicarse en Durango, que se proveyera el gobierno en su sobrino, Martín López de Ibarra, teniendo en consideración que ninguno de la familia había gozado el cargo.³⁰ Ya se ha dicho que don Diego de Ibarra perdió el derecho vitalicio al gobierno por mantener su domicilio en México.

Residencia de los gobernadores en Parral

Las continuas guerras contra los indios obligaban a los gobernadores a ausentarse frecuente y prolongadamente de la cabecera de la jurisdicción, y por otra parte, al avanzar la colonización de la provincia hacia el norte, la capital quedó descentrada,³¹ y alejada de la frontera donde se libraban las campañas.

Por ambas causas, al descubrirse las minas de San José del Parral en 1631, cien leguas al septentrión de la ciudad de Durango, los gobernadores tuvieron por costumbre radicar en dicho real, dejando un teniente en la capital.³²

En marzo de 1632 ya se encontraba en Parral el gobernador don Gonzalo Gómez de Cervantes,³³ y sólo cinco años después mandó el rey:

²⁹ Archivo General de la Nación, México, Reales Cédulas Duplicados, t. 2, ff. 96-97.

³⁰ A. G. I., Guadalajara 28: Ibarra al rey, México, 10 de abril de 1584.

³¹ El límite oriental de la provincia estaba a unas 8 leguas de la capital según Tamarón y Romeral, Pedro. *Demostración del vastísimo obispado de la Nueva Vizcaya*. México, 1937, p. 183.

³² Probablemente fue fundada esta población el 19 de marzo de 1631 (Porras, Guillermo. *Hidalgo del Parral. Reseña histórica*. Chihuahua, 1946, p. 65). Véase también Rocha, J. G., "Parral, capital de la Nueva Vizcaya", *Boletín de la Sociedad Chihuahuense de Estudios Históricos*, Chihuahua, 1938, t. 1, núm. 7, pp. 214 ss.

³³ A. G. I., Guadalajara 30: Información de méritos y servicios del Maese de Campo Francisco Montañón de la Cueva; hecha en Parral en 1634 ante el gobernador Luis de Monsalve Saavedra. La pregunta 48 del interrogatorio hecho a los testigos infiere "si saben que gobernando estas Provincias Don gonzalo gomez de cervantes viniendo visitando este rreyno llego al nuebo descubrimiento y rreal de San Joseph del parral por el mes de marzo del año de seiscientos y treinta y dos"; de las respuestas se desprende que estuvo en Parral hasta después del día de San Pedro de dicho año. Como se ve por la información en 1634 ya se encontraba allí Monsalve Saavedra.

A los Gobernadores de la Provincia de la Nueva Vizcaya, q residen en la Ciudad de Durango, como tienen obligación, y no en las minas del Parral, ni otra parte, y desde allí salgan á sus visitas quando conuinere conforme á lo dispuesto, ó se les hara cargo en sus residencias, é impondran Las penas estatuidas por derecho.³⁴

En realidad, en esos años Parral era la población más importante de la provincia, habiendo acudido a la bonanza vecinos de Durango y de otros lugares como solía ocurrir siempre al descubrir una nueva zona minera. La afluencia de población a las minas de Parral fue tal que en un año llegó a tener más de 300 vecinos y se registraron unas 400 denuncias de minas; hacia 1637 había 37 mercaderes establecidos en el real para abastecer a la población.³⁵

Ante la incomprensión de las autoridades superiores, que no acababan de comprender el motivo de su ausencia de la capital, y las protestas de los obispos y vecinos de Durango, continuaron residiendo en Parral los gobernadores.

El obispo don Pedro Barrientos Lomelín, ante el inminente peligro de un ataque por los indios rebeldes ya que estaba Durango desamparado del gobernador, decidió cerrar las iglesias y retirarse con el clero a un lugar seguro. Ante su amenaza, el gobernador don Enrique Dávila Pacheco envió una escolta de doce soldados desde Parral para custodiar la ciudad.³⁶

Como las circunstancias que habían motivado el cambio de residencia continuaron inalteradas, llegó a proponerse la supresión del obispado por lo que afectaba a la sede la ausencia del gobernador. Desde antes de ir a tomar posesión de la diócesis, don Juan de Gorospe y Aguirre vino a saber que la capital estaba “despoblada y sin gente” debido precisamente a que “el gobernador no la assiste con el presidio de soldados como está obligado sino en el Parral que dista della ochenta leguas por el interés de la plata y propias utilidades”.³⁷

Su información fue confirmada una vez que llegó a Durango y encontró que la población de la capital se reducía a “poco más o menos 25 o treinta vecinos”. Exponía el obispo que el comercio se

³⁴ A. G. I., Guadalajara 230: Registros de oficio 1554-1671, t. II, f. 263; esta cédula fue recogida en la *Recopilación*, V-II-33; está fechada en Madrid a 23 de diciembre de 1637. La cédula dice que “todos los Vecinos desamparan la ciudad y se van a donde ellos residen”.

³⁵ West, Robert C. *The Mining Community of Northern New Spain: The Parral Mining District*. Berkeley and Los Angeles, 1949, p. 13.

³⁶ A. G. I., Guadalajara 63: Gorospe y Aguirre al rey, s.f.

³⁷ *Ibidem*, los mismos, Santiago Sacualco, 30 de enero de 1663.

había despoblado por la ausencia del gobernador y sus soldados y el peligro de los chichimecas alzados a dos leguas de la ciudad donde causaban muertes y asolaciones. De 1653 a 1659 los indios dieron muerte a más de 3,000 personas y robaron más de 30,000 cabezas de ganado caballar y vacuno. En 1655 asaltaron Cuencamé, “matando mucha gente”, y se despoblaron totalmente Mapimí, Santa Bárbara y las carboneras de Santiago. También atacaron el valle de Poana y la villa del Nombre de Dios, donde sufrieron muchas pérdidas, y Atotonilco “donde no dejaron persona viva”. En noviembre de 1660 mataron 22 personas en el camino de Durango a Parral, y en mayo de 1661 otras 7 personas a una legua y media de la capital, además quemando vivas a 5 mujeres en la hacienda del Registro la cual destruyeron.

Por las mismas razones, continuaba Gorospe y Aguirre, no tiene renta suficiente para la congrua sustentación del obispo y prebendados, la celebración de los oficios divinos y el culto. La gruesa decimal llega a ocho o nueve mil pesos anuales, sin que haya esperanzas de que aumente en tanto no cesen las guerras. Tampoco hay suficiente clero para asistir a los actos de la dignidad episcopal ni para hacer los concursos a curatos.

Todas estas causas consideraba dicho obispo eran suficientes para suprimir el obispado de Durango y volver a unir la provincia a la diócesis de Guadalajara, ya que la ciudad no reunía los requisitos esenciales para ser sede episcopal.

Anticipando la pregunta que sabía surgiría en el Consejo de Indias ante su escrito, Gorospe y Aguirre explica que aceptó el obispado porque el virrey duque de Alburquerque lo llamó cuando llegaron las reales cédulas y lo puso en la disyuntiva de aceptar o renunciar inmediatamente. Pidió tiempo para deliberar y el virrey le concedió solamente ocho días, apercibiéndolo que de no aceptar devolvería las cédulas a Madrid, y en tan corto tiempo no pudo informarse del estado del obispado. Sabía que conforme a derecho era libre de renunciar legítimamente en manos del patrono y sin licencia del papa en tanto la Iglesia no diera su confirmación al nombramiento, pero no pudo ejercitar esta opción por haberse presentado inmediatamente el sucesor a su canongía.³⁸

Inútil es decir que la propuesta del señor Gorospe y Aguirre no se llevó a cabo, pero tampoco volvieron a residir los gobernadores

³⁸ A. G. I., Guadalajara 63: “Ynforme Conque se prueba La Sufficiencia de las Causas que están alegadas en el pedim.to para que se suprima el Obispado de Guadiana y se Vna al de guadalaxara”.

en Durango. Es interesante ver que el mismo Consejo de Indias se acostumbró al cambio ilegal de residencia al grado de llegar a llamarlo "Gobernador y Capitán General del Parral y Provincia de la Nueva Vizcaya".³⁹

En 22 de noviembre de 1672 intenta explicar la situación el gobernador don Francisco de Gorráez y Beaumont en carta al rey:

Las Provincias de la Nueva Vizcaya constan de territorio muy dilatado, pues desde la cavecera que se llama dicha Ciudad de Durango Hasta donde reside el Gov.or que es el R.l de san Joseph del Parral ay 100 leguas de distancia y la Causa de esta residencia es que los In.os enemigos tienen su frontera Circunbecina a aquel paraje y Juzgando ser el centro se distribuyen desde alli facilmente las ordenes necesarias a todas partes y se acude donde pide la neçesidad prontamente.⁴⁰

Al finalizar el siglo XVII la situación no había variado, con lo cual escribía don Juan Francisco de Hessain al rey:

... Es Señor muy combeniente y del Real Servicio de V.M. de que los Gobernadores de dho Reino de la Nueva Vizcaya Tengan su asistencia en la ciudad de Durango como cavezera que es de el, y donde ay Regimiento, y asiste el Reberendo obispo... y con esto Señor yra poblandose dha Ciudad, y no que oy se alla muy destituida de Gente viendo que los dhos Gobernadores tienen su asistencia en el Real del Parral.⁴¹

Al llegar el general don Felipe de Otaduy y Avendaño a Durango a empezar el juicio de residencia del gobernador saliente don Manuel San Juan de Santa Cruz, su primera providencia fue dictar un auto a 12 de julio de 1720, en el cual dice:

Respecto à haver sido costumbre el que los Gobernadores que han sido de este dho Reino deen dha residencia en el Real de s.n Josseph del Parral, p.r recidir en el continuamente aunque no devian hacerlo si no en esta Ciudad como cabezera de dho Reino...

Nombró a continuación comisario para tomarlo en Durango y él prosiguió su viaje a Parral.⁴²

³⁹ A. G. I., Escribanía de Cámara 391-B: Juicio de residencia de Manuel San Juan de Santa Cruz, 1720. El término se usa en la real provisión de Madrid, 14 de febrero de 1719, en la que se da comisión a Otaduy y Avendaño para tomar la residencia del gobernador.

⁴⁰ A. G. I., Guadalajara 143.

⁴¹ A. G. I., Escribanía de Cámara 390-B: Juicio de residencia de Gabriel del Castillo; la carta está fechada en Nueva Veracruz, 30 de julio de 1700.

⁴² Autos citados en la nota 39.

Residencia en Chihuahua

La fundación del real de minas de San Francisco de Cuéllar el 12 de octubre de 1709, convertido pronto en villa de San Felipe el Real de Chihuahua, produjo un nuevo cambio en la residencia del gobernador pues la frontera avanzaba 100 leguas más al norte de Parral.⁴³ A don Manuel San Juan de Santa Cruz ya se le encuentra domiciliado en la nueva villa, donde construyó su casa en la plazuela del Colegio de la Compañía, habiendo dejado un teniente de gobernador en Durango y otro en San José del Parral.⁴⁴

A consecuencia de una representación del gobernador don Juan Bautista de Belaunzarán, en la que exponía la conveniencia de radicar en Chihuahua, se dictó una cédula el 10 de octubre de 1738, negándole su petición y remitiéndolo a la orden de 1637 que fijaba la residencia en Durango.⁴⁵ Una nueva instancia del mismo gobernador a 17 de septiembre de 1740, fue motivo de que se repitiera el mandamiento anterior de manera tajante dos años más tarde.⁴⁶

Al terminarse las juntas de guerra convocadas por el Comandante General de Provincias Internas, don Teodoro de Croix, a las que asistieron todos los gobernadores del norte de Nueva España, ordenó al de Nueva Vizcaya que regresara a la mayor brevedad a residir en la villa de Chihuahua para ocurrir al mando de las armas. Don Felipe Barry contestó en 23 de julio de 1778 que su orden contravenía la ley de 1637, no obstante lo cual estaba pronto a obedecer, salvo que la cortedad de su salario no permitía que su familia subsistiera en Durango, y, por otra parte, en Chihuahua se encontraría sin asesor, escribano ni archivo, con lo cual desatendería la administración de justicia y de gobierno. Ante las objeciones del gobernador, decidió Croix que fijara su residencia en el Valle de San Bartolomé, lo cual fue aprobado por real cédula de Madrid a 24 de diciembre de 1778. El nuevo cambio, sin embargo, no llegó a verificarse, pues desde Arizpe a 5 de octubre de 1781 vuelve Croix

⁴³ Almada, F. R. "La fundación de la ciudad de Chihuahua". *Boletín de la Sociedad Chihuahuense de Estudios Históricos*, Chihuahua, 1938, t. I, núm. 1, pp. 7 y ss.

⁴⁴ En los autos citados en la nota 21 consta que dejó por teniente en Durango a Manuel Francisco de Lizárraga y en Parral a Juan Cortés del Rey.

⁴⁵ A. G. I., Guadalajara 186, datada en San Ildefonso.

⁴⁶ *Ibidem*, 234: Registros de oficio, 1730-1745, t. II, ff. 182-184, en el Pardo a 12 de marzo de 1742.

a insistir en que establezca el gobernador su residencia en San Bartolomé.⁴⁷ Barry falleció en Durango el 2 de noviembre de 1784.

Por otra parte, el sucesor de Barry, don Felipe Díaz de Ortega por nombramiento dado a 21 de mayo de 1785 llegó a Durango a inaugurar una nueva etapa en el régimen provincial español. Su título ya no menciona la capitania general ni hechos de armas ni campañas e incursiones. Se trata de desarrollar la economía de la provincia y por tanto se provee un gobernador-intendente. Excepto para hacer su visita administrativa y judicial, el gobernador ya no tiene que salir de Durango.⁴⁸

12. LA VIVIENDA DE LOS GOBERNANTES

Las casas reales

El gobernador tiene obligación no sólo de residir en la capital del reino, sino también de habitar siempre en las casas reales para vivir con mayor decencia y autoridad, sin cambiar de vivienda con los vecinos.⁴⁹

Según el obispo de Guadalajara, don Alonso de la Mota y Escobar, quien refiriéndose a Durango escribe en 1603:

Hay en esta villa casas reales, de este mismo género y edificio [de adobe y sin altos] aunque algo anchurosas. Tiene dentro una famosa huerta con cantidad de cepas y parras, donde se cogen muchas y buenas uvas y otras frutas de Castilla. Vive en esta casa el gobernador y capitán general de este reino... Está asimismo en esta casa, la caja donde se guarda la hacienda y haberes de su Majestad, y también vive en ella a la continua uno de los oficiales propietarios de la real hacienda donde tiene su contaduría y balance y quinto de la plata y reciben y pagan todo lo que a su Majestad se debe en sus reales quintos, y hacen los pagos que de la real hacienda se deben. Está asimismo en esta casa el almacén de los azogues de su Majestad, de donde se expenden y distribuyen para todas las minas del reino.⁵⁰

Las casas reales se habían construido en un solar que fue de don Francisco de Ibarra al sur de la plaza mayor,⁵¹ pero el edificio

⁴⁷ A. G. I., Guadalajara 301: Croix a Barry, Chihuahua, 23 y 27 de julio de 1778.

⁴⁸ Navarro García, Luis. *Intendencias en Indias*. Sevilla, 1959, pp. 50-51.

⁴⁹ *Recopilación...*, V-II-48, Felipe IV en Madrid a 17 de agosto de 1628.

⁵⁰ *Op. cit.*, pp. 190-191.

⁵¹ Saravia, *op. cit.*, p. 17; las casas del cabildo ocuparon el mismo edificio hasta 1590 cuando se empezaron a construir las suyas propias, que no se habían concluido al visitar Durango el obispo Mota y Escobar.

fue propiedad de don Diego de Ibarra y su mujer, doña Ana de Velasco, hasta el 17 de septiembre de 1588, cuando por escritura pública otorgada en México ante el escribano Francisco de Ossorio, lo adquirió la corona. Desde su ocupación en 1583 hasta la fecha indicada se pagaba de alquiler 120 pesos anuales.

Según parece los gobernadores llegaron a ocupar casi todo el edificio y fue necesaria una real cédula, dada en Madrid a 4 de julio de 1629, para restablecer el destino que se le daba, ya que había de contener todos los organismos propios del gobierno provincial. La cédula se da a petición del factor y veedor de real hacienda, don Ambrosio Espinosa de Porras, quien representó al rey que las casas se compraron por real orden de 1583 para que vivieran en ella los oficiales reales y tuvieran allí la caja. Pero, dice, los gobernadores "An Introducido su avitación en ellas estrechando los quartos de los dhos mis oficiales Reales". El tesorero, don Rafael de Gasqué, se había salido del edificio "por evitar pesadumbres". El gobernador don Hipólito de Velasco, marqués de Salinas, había aposentado en las casas reales a su teniente, el licenciado Egurrola, con toda su casa y familia. Al llegar Espinosa de Porras a tomar posesión de su oficio reclamó el derecho que le correspondía pero no se le concedió. Manda el rey que se acomode la real caja en dichas casas y se les dé posesión del cuarto que le corresponde.⁵²

En el gobierno de don Antonio de Oca y Sarmiento,⁵³ una parte del edificio se destinaba a cárcel pública, y en su juicio de residencia se le hace cargo de que estaba en tan malas condiciones que se cayó un muro y escaparon dos presos.⁵⁴

El edificio persistió hasta 1745 cuando, por amenazar ruina se trasladó la caja real a otro por el cual se pagaban 370 pesos anuales de alquiler.⁵⁵ Quedó abandonado el solar primitivo que en 1761 se intentó vender al ayuntamiento para que se trasladaran allí las casas del cabildo y se derribaran las que ocupaba por encontrarse en estado deplorable y para dar mayor amplitud a la plaza y así despejar la vista de la catedral.⁵⁶

⁵² A. G. I., Guadalajara 230: Registros de oficio, 1573-1641, t. II, f. 233.

⁵³ Tomó posesión el 21 de diciembre de 1665 y entregó el gobierno el 26 de febrero de 1670 (A. G. I., Contaduría 927: Cuentas de 1666-1667 y 1669-1670).

⁵⁴ A. G. I., Escribanía de Cámara 388-A: Juicio de residencia de Antonio de Oca y Sarmiento, 1670.

⁵⁵ A. G. I., Guadalajara 332: Agüero al rey, Durango, 30 de octubre de 1765.

⁵⁶ *Ibidem*, "Espediente sobre el deplorable estado de las casas reales y conveniencia de derribarlas para ampliar la plaza dando vista a la Catedral, y

Al fijar su residencia en San José del Parral el gobernador don Diego Guajardo Fajardo, inició en mayo de 1649 la construcción de otras casas que sirvieran de habitación y oficinas de gobierno, siendo suspendida la obra por real cédula que mandó se tuviera por dueño del edificio al gobernador quien había de responder de los 12,000 pesos erogados en la fábrica.⁵⁷

Sin embargo, continuaron siendo la vivienda de los gobernadores durante los años que vivieron en Parral, pues en el gobierno de San Juan de Santa Cruz se repararon por cuenta de la real hacienda. Dicho gobernador escribió de Parral a la Audiencia de Guadalajara a 24 de junio de 1715, diciendo que antes de llegar tuvo noticia de que “el Palazio” que sirve de vivienda de los gobernadores, oficio público y cárcel, “estaba maltratado y la mayor parte de él caído por las aguas del año anterior”. Dio orden de que se reedificara, lo cual se viene haciendo “a espensas de mi credito”. Según las cuentas del maestro de obras, Nicolás del Villar, se habían gastado 290 pesos 2 tomines en la reconstrucción y el gobernador pedía se le reintegraran mediante la aplicación de las penas de cámara para saldar la deuda. La Audiencia contestó en 19 de julio de 1715, remitiéndolo a la ley 1, título VI, libro VII de la *Recopilación*,⁵⁸ autorizándolo para hacer la aplicación solicitada durante el tiempo de su gobierno y mandando rindiera cuentas a la misma Audiencia.⁵⁹

En Durango se siguió la costumbre de que cada vez que iba el gobernador a su capital, el cabildo secular alquilaba una casa para su vivienda, pagando el costo de los propios de la ciudad. Al radicarse de nuevo en la sede de su gobernación don José Carlos de Agüero,⁶⁰ exigió el pago continuo del alquiler correspondiente, a lo cual protestó el ayuntamiento que no podía sufrir tal gasto, especialmente cuando el gobernador ahora pedía una casa mayor que

cambiarlas para ampliar la plaza dando vista a la Catedral, y cambiarlas al solar del Palacio viejo”, 1761; en este expediente por “casas reales” debe entenderse las del cabildo, únicas que existían en ese tiempo.

⁵⁷ Rocha, J. G. “De las Casas Reales al Palacio Municipal”. *Boletín de la Sociedad Chihuahuense de Estudios Históricos*, Chihuahua, 1938, t. I, núm. 6, pp. 172 ss.

⁵⁸ Felipe II en el Pardo, 2 de diciembre de 1578, mandando se hagan cárceles sin costa de real hacienda, y si faltan fondos municipales, se hagan de condenaciones aplicadas a gastos de justicia o de penas de cámara.

⁵⁹ A. G. I., Escribanía de Cámara 391-B; en los autos de la residencia de San Juan de Santa Cruz hay un cuaderno titulado “Autos s.re que se Repare el R.l Palazio y Carcel deste R.l”.

⁶⁰ Con título expedido en Aranjuez a 1º de junio de 1760, tomó posesión del cargo el 18 de abril de 1761.

la utilizada usualmente. Llevado el asunto a la Audiencia de Guadalajara, el fiscal dictaminó que dicho funcionario tenía derecho y debía conformarse con una habitación decente, y el tribunal decidió en 28 de julio de 1763 que el cabildo había de contribuir con 250 pesos anuales para los alquileres.

El 4 de abril de 1769 el mismo concejo pidió autorización a la Audiencia para pagar los 400 pesos que costaba la casa arrendada por Agüero por ser la más acomodada y quererla quitar los oficiales reales para la caja. Por auto del 20 de junio del mismo año se determinó enviar testimonio al rey, facultando el pago mientras decidiera en definitiva el Consejo de Indias.⁶¹

No consta en los documentos citados arriba la resolución dada en Madrid pero seguramente se desautorizó el pago pues los sucesores de Agüero no habitaron en la misma casa. Efectivamente, habiéndose utilizado en un principio la de los herederos de don Domingo González de la Guerra, la casa mayor que alquiló Agüero era del deán don Salvador Becerra López de Osuna y Zárate. Un padrón de 1778 especifica que la casa en que vivía el gobernador don Felipe Barry era de la testamentaria de don Bernardo Antonio Gómez Sañudo y se encontraba al sur de la catedral, siendo "de altos, con cuatro frentes, parte de piedra y cal y parte de adobe, sirve de Palacio en que vive y tiene su despacho el Gobernador".⁶²

El palacio episcopal

A diferencia de los gobernadores a quienes el Estado proveía de vivienda, los obispos tuvieron que construir la suya y mantenerla, sin que conste dónde habitaron los primeros prelados.

En la segunda mitad del siglo XVII se vino a aprovechar el solar y las casas en las que fundó una capellanía el deán de la catedral, don Francisco de Rojas y Ayora. En la cláusula 24 de su testamento, hecho en Durango a 8 de diciembre de 1660, dice que sacó en almoneda que se hizo por parte de su majestad, las casas que fueron del factor Rafael de Gascué y su mujer María de Cárdenas, "que estan en esta dicha Ciudad, á espaldas de la Yglesia Cathedral todas enteramente en dos mil, y quinientos pesos en plata". El edi-

⁶¹ A. G. I., Guadalajara 336: "Guadalajara, Año de 1769. Testimonio sobre la instancia del Cavildo, Justicia y Rexim.to de la Ciudad de Durango a fin de q se satisfaga de sus Propios el Arrendam.to de la Casa en que vive el Govern.or de aquel Reino".

⁶² "Padrón de la ciudad de Durango-1778". *Memorias de la Academia Mexicana de la Historia*, México, 1958, t. XVII, núm. 3, p. 256.

ficio ha sido mejorado y reparado con más de mil pesos y manda que después de su muerte se funde una capellanía con carga de 50 misas rezadas cada año y una cantada el día de la Purificación de Nuestra Señora o el siguiente, las cuales se han de aplicar por su ánima y las de sus padres y demás difuntos de su intención. Deja por patronos al venerable deán y cabildo y nombra por primer capellán a don Juan de Gascué Navarro, hijo de los antiguos dueños de la casa.⁶³

No sabemos si se mantuvo el edificio original o se construyó otro al pasar a ser la vivienda de los obispos, pero sí parece ser que fue aumentándose la propiedad hasta comprender toda la manzana y se agregaron algunas dependencias.

El padre Morfi en su visita a Durango en 177, anota que:

Las casas Episcopales ocupan toda la extensión de una cuadra no tienen aspecto ni buena distinción en su forma que de la mayor parte se formó una bella huerta, por un lado está la cárcel episcopal, poco segura de donde se huyó un reo mientras estuvimos en Durango; por el lado opuesto se construyó en el recinto de la misma casa una habitación para que se alojase una parienta del señor Obispo y muerta ésta, se destinó a recogimiento de mujeres, pero como no hay fondos para que subsistan ni labor en qué ocupar a las penitenciadas, es un nombre que no intimida las delincuentes por que saben muy bien que a los dos o tres días de clausura las han de poner en libertad.⁶⁴

El padrón hecho al año siguiente sitúa el "Palacio Episcopal" al norte de la plaza mayor, a espaldas de la catedral, y dice que la casa es baja, de adobe con marcos de piedra "coge toda la cuadra por los cuatro vientos", inclusive la casa destinada para recogidas y otra casa de cal y canto "con su alto" que sirve de cárcel eclesiástica. Hace mención de la huerta con "árboles frutales y parronería" y de que en el "palacio" están la secretaría del obispado y el juzgado de testamentos, capellanías y obras pías, y tiene "un oratorio muy decente".⁶⁵

Muy poco después las casas episcopales resultaban inhabitables por razones que desconocemos y el señor don Esteban Lorenzo de Tristán,⁶⁶ y sus sucesores se vieron obligados a vivir en casa distinta.

⁶³ A. G. I., Guadalajara 550. El trasunto del testamento contiene dos errores: uno en la fecha, pues dice 1760 siendo que el Señor Rojas y Ayora vivió en el siglo xvii; otro en el nombre del factor a quien apellida "Arcue".

⁶⁴ Morfi, Juan Agustín de. *Viaje de indios y diario del Nuevo México*. México, 1935, p. 80.

⁶⁵ Padrón citado en la nota 62.

⁶⁶ Tomó posesión en 1786 y fue promovido al obispado de Guadalajara en 1793.

En 1804 pidió permiso al rey don Francisco Gabriel de Olivares y Benito para tomar a censo diez o doce mil pesos de la fábrica de la catedral para reparar las casas episcopales.⁶⁷ Seguramente no se autorizó, pues Pío VII por la bula de 18 de diciembre de 1815 en que nombra obispo de Durango al marqués de Castañiza, le encarga se dedique a la reparación de la casa episcopal y a fundar un monte de piedad, "gravando sobre esto tu conciencia".⁶⁸

13. LA CATEDRAL

El primer templo (1570-1620)

El silencio que guardan los documentos sobre el primitivo templo parroquial de la villa de Durango, sólo permite hacer conjeturas sobre el mismo. Habiendo sido nombrado don Antonio de Espinoza cura de la villa por el cabildo en sede vacante de Guadalajara en 1570,⁶⁹ lógico es pensar que haya tenido por tarea no sólo la organización de la parroquia sino también la construcción de la iglesia. Desgraciadamente no existen las cuentas de real hacienda correspondientes a esas décadas, por lo cual no es dable saber si contribuyó la corona hacia la edificación del templo o corrió por cuenta de los vecinos.

Mota y Escobar no describe el templo parroquial de Durango y solamente anota:

Tiene esta villa una iglesia parroquial de la vocación de la Asunción de la Purísima Virgen; sustentase la fábrica de ella con el noveno y medio de los diezmos que le pertenecen, y con algunas limosnas que para ayuda de ello se pide. Tiene dos beneficiados propietarios que se proveen conforme a la cédula del Real Patronato, presentados por el Gobernador de este reino, los cuales se sustentan de los cuatro novenos que de los diezmos les pertenecen, a cuya doctrina están sujetas algunas estancias que alrededor de esta villa están a cuatro y seis leguas.⁷⁰

El hecho de contar la parroquia con dos clérigos, además de los franciscanos y los jesuitas que había en la villa, indica, a nuestro

⁶⁷ Saravia, Atanasio G. "Minucias de historia de Durango. La casa de los gobernadores". *Memorias de la Academia Mexicana de la Historia*, México, 1951, t. x, núm. 1, p. 34.

⁶⁸ A. G. L., Guadalajara 546.

⁶⁹ Gallegos C., José Ignacio. *Durango Colonial, 1563-1821*. México, 1960, p. 133.

⁷⁰ *Op. cit.*, p. 192.

parecer, una población numerosa, de la que informa el obispo que "así los dos beneficiados como todos los demás religiosos, predicán por turno en la iglesia parroquial todos los sermones de tabla y de entre año, con que está este pueblo muy suficientemente doctri-nado".⁷¹

Corrientemente se ha venido considerando que este templo fue el que se usó como catedral al erigirse el obispado de Durango. Una real cédula demuestra lo contrario. Fechada en Madrid a 27 de marzo de 1622, va dirigida al obispo de Guadalajara y hace referencia a carta suya del 4 de octubre de 1620:

La dilig.a que dezis hareis para rremediar el daño subcedido en la Yglesia de Guadiana nuevamente erijida en catedral por haverse unido para q quando llegue el Obispo de ella alle donde se puedan dezir los divinos officios os agradezco y encargo lo continueis con todo cuydado.⁷²

La primera catedral (1620-1635)

El templo construido a última hora por el obispo de Guadalajara don fray Francisco de Rivera es pues al que afecta jurídicamente la bula de erección de la diócesis: ... *nostra Cathedralis ecclesia ad honorem gloriosissime Virginis Mariae Immaculatae Conceptionis Dedicata*.⁷³ Como puede verse, el título de la iglesia fue cambiado en la erección en catedral, ya que el primitivo templo estaba dedicado también a la Virgen María pero en el Misterio de Su Asunción.

El primer obispo duranguense, don fray Gonzalo de Hermosillo, poco después de su llegada a la sede informaba al rey que "hallo aquella Yglesia muy pobre y sin tener con que empezar a edificar la catedral" y pedía se le concedieran los reales novenos para el nuevo templo que "es pequeña por ser los Vecinos pocos Y a de hir su población en aumento". Afirmaba que "la fabrica, que no sera sumptuosa sino acomoda-da a la pobreza de la Tierra", no incurriría en gasto crecido. El Con-

⁷¹ *Ibidem*.

⁷² A. G. I., Guadalajara 230: Registros de oficio, 1573-1641, t. II, f. 195.

⁷³ A. G. I., Guadalajara 208: "Testimonio de la Erección de la Sancta Iglesia Cathedral de la Ciudad de Durango, Capital de el nuevo Reyno de la Vizcaya". Habiendo mandado Felipe III en Madrid, 16 de abril de 1618 (*Recopilación...*, I-II-10), que se tuvieran por erigidas las catedrales desde el día que se efectuará la división de las diócesis, para la de Durango rigió el decreto de don Pedro de Ojalora dado en Guadalajara el 4 de febrero de 1622. Según una relación jurada del cabildo, de 21 de marzo de 1715, fue erigida la catedral por el primer obispo, fray Gonzalo de Hermosillo, el 1 de septiembre de 1623 (A. G. I., Guadalajara 208).

sejo de Indias recomendó que se concediera la merced por seis años, pidiendo al obispo enviara “la traza y tanteo para verlos”.⁷⁴

Aunque la petición de Hermosillo se concedió por real cédula de 5 de mayo de 1624, los oficiales reales se negaron a cumplirla ya que no iba refrendada por el secretario del rey, don Juan del Castillo. Al volverla a España para cumplir con este requisito la cédula se perdió en la flota, con lo cual quedó la iglesia como estaba.⁷⁵

Don Alonso Franco y de Luna la halló “con tan indecente adorno edificada de adoves y el texado de paxa amenasando ruina por muchas partes”, y la consideró indigna. Mandó cortar madera para repararla. De los oficios divinos decía que “hasta oy se a servido Como Vna Parrochia sin tener más ministros que los Capitulares Y un Sacristan y dos yndios Cantores”, por lo cual y para darle dignidad al coro “Provei quatro Cappellanes de Coro Vn organista quatro seises Vn sacristan y dos mosos de Choro”.⁷⁶

Seguramente no pudo este obispo mejorar en mucho su catedral pues, habiendo llegado a Durango a fines de 1633 o a principios del siguiente año, la víspera de la festividad de Corpus Christi se quemó el templo, ocasionándose el fuego con “vn cohete que casualmente tiraron” sobre el tejado. Quedaron sólo las paredes. Salvó el obispo al Santísimo Sacramento y dejólo en su oratorio, de donde se hizo la procesión el día de la fiesta a la iglesia del colegio de la Compañía de Jesús. Durante los años siguientes allí había de acudir el cabido a observar las horas canónicas. Informaba también Franco y de Luna que el nuevo templo costaría unos 50,000 pesos, según el tanteo de los “maestros”, y pedía ayuda al rey.⁷⁷

El tercer templo (1635-1640)

Al año siguiente escribía el obispo que ya había iniciado la reedificación de la catedral, haciendo la traza de tres naves y que los “maestros” decían costaría 70,000 pesos.⁷⁸ Pero ya se había escuchado su primera súplica y se había hecho merced de los reales novenos por diez años en real cédula de Madrid a 8 de octubre de 1635.⁷⁹

⁷⁴ A. G. I., Guadalajara 1: Consejo al rey, Madrid, 20 de marzo de 1624.

⁷⁵ A. G. I., Guadalajara 63: Franco y de Luna al rey, Durango, 12 de octubre de 1634.

⁷⁶ *Ibidem*, los mismos, Durango, 24 de febrero de 1634.

⁷⁷ Misma carta citada en la nota 75.

⁷⁸ A. G. I., Guadalajara 63: Franco y de Luna al rey, San José del Parral, 8 de abril de 1635.

⁷⁹ A. G. I., Guadalajara 230: Registros de oficio, 1573-1641, t. II, ff. 250v-251; Guadalajara 1: Representación del Consejo, Madrid, 23 de julio de 1635.

El 3 de septiembre de 1636 fue nombrado mayordomo de la fábrica don Francisco de León Villareal vecino y mercader de Durango.⁸⁰

Gracias a la insistencia de Franco y de Luna se tomó otra medida para reunir fondos y acelerar la obra de la catedral sin que le costara al rey. El 20 de febrero de 1638 y en Madrid se dio una real cédula dirigida al gobernador de Nueva Vizcaya y los jueces oficiales reales de la caja de Durango en la que se expone la necesidad grande de la catedral y "la cortedad de la Tierra" y que no era suficiente el importe de los novenos concedidos. En vista de lo cual había resuelto el rey:

... que de cada marco de plata que se quintase en el distrito de esse gobierno se cobre un tomin por Via de Limosna, y assi os mando pidais a los dueños de plata q fueren a quintar hasta un tomin de Limosna en cada Marco de plata para la fabrica de la dha Yglesia.

De lo que se fuera recogiendo —"q ha de ser dado de su Voluntad y sin apremio alg.o"—, se había de hacer caja aparte y no se había de sacar ningún dinero sino con intervención "vra y del dho obispo".

Obedecida la cédula por el gobernador don Luis de Monsalve Saavedra en San José del Parral a 29 de agosto del mismo año, reunió a todos los mineros y la notificó el escribano, a lo cual contestaron que habían de responder sus diputados. A nombre de los mineros y demás vecinos del real actuaron los diputados Antonio de Quesada, alguacil mayor, y el capitán Lorenzo Palomino, manifestando:

... que no ha ni puede Haber Lugar su Cumplimiento ansi por el unibersal Daño q se seguiria A los mineros que con tanta Puntualidad han acudido y acuden al fomento de estas minas y sus haciendas de que rresultan tantos Aumentos de rreales quintos por cuyas caussas estamos todos empeñados ansi en deudas que a su magestad debemos de rreales azogues que actualm.te Estamos pagando como otros grandes gastos que tenemos...

Da la impresión de que el gobernador no aclaró demasiado la libertad en que estaban los mineros de hacer u omitir la limosna que se pedía, pues agregaron que en caso de que se tuviera que hacer, el gobernador dispusiera que cada uno diera lo que fuera justo conforme a sus caudales y por tiempo limitado, pero no se repartiera. Alegaban a su favor lo mucho que habían incrementado los ingresos de la real hacienda desde que se descubrieron las minas del Parral

⁸⁰ Saravia, A. G. "La Catedral de Durango". *Divulgación Histórica*, México, 1940, año 1, N° 6, p. 240.

que “hemos atendido muy a costa de nras intelixencias y cuydado credito y haciendas”. El 2 de septiembre de 1638 ordenó Monsalve Saavedra al escribano que enviara un trasunto de estas actuaciones al obispo.⁸¹

Mientras tanto Franco y de Luna informaba al rey, de Durango a 2 de mayo de 1638, que llevaba gastados 36,000 pesos en la fábrica, de los cuales solamente 10,000 provenían de los novenos y lo demás de limosnas y de rezagos que los capitulares debían de las distribuciones de diezmos:

... esta edificada mas de la mitad assi de sus torres como de la Arqueria y manposteria de sus nabes y que es fuerça cese su edificio porque no ay dinero para continuarla y que aunque V. M.d le Hiço mrd de lo que importasen sus rreales nobenos en 16 años en cada vno dos mill pesos ...⁸²

El Consejo de Indias favoreció de nuevo la petición del obispo y recomendó se le concediera una limosna de dos mil ducados por una vez, tomados de la vacante del mismo obispado por promoción del prelado al de La Paz y si no alcanzan que se completaran de la vacante del de Tlaxcala por muerte del obispo don Gutierre Bernardo de Quiroz.⁸³

Recibida la respuesta del gobernador, vuelve a escribir Franco y de Luna al rey expresando su desilusión en la reacción de los mineros parralenses y pidiendo se cobrara solamente medio tomín por cada marco de plata pero de manera obligatoria, con lo cual continuaría la construcción “con mucha suavidad”, ya que los oficiales reales le habían informado que cada año se quitaban más de cien mil marcos. Sugiere también como otra posibilidad que el rey adelante diez o doce mil pesos de su real hacienda que se irían pagando de los novenos. Dice asimismo que tiene la nave del templo edificada pero sin cubrir y que hace seis meses tuvo que suspender la obra por falta de fondos. Explica que desde que llegó ha gastado más de veinte mil ducados que tenía de su patrimonio en visitas a la diócesis, en la catedral y en la construcción de las parroquiales de San José del Parral y del Valle de San Bartolomé. Vuelve a pedir se le tenga en la memoria de vacantes de México, Puebla o Michoacán.⁸⁴

⁸¹ A. G. I., Guadalajara 63.

⁸² *Ibidem*.

⁸³ A. G. I., Guadalajara 1: Representación del Consejo, Madrid, 21 de mayo de 1639. No consta se haya hecho esta concesión.

⁸⁴ A. G. I., Guadalajara 63: Franco y de Luna al rey, Durango, 15 de enero de 1639.

Su última carta de Durango llegó a Madrid cuando ya se le había promovido al obispado de La Paz. Sus ejecutoriales se habían expedido el 23 de marzo de 1639.⁸⁵ En mayo del siguiente año don Alonso Franco y de Luna se despidió de su cabildo y de la obra interminada de la catedral. Pero antes de salir se había cambiado la mayordomía confiéndose al conónigo don Francisco de Porras Farfán,⁸⁶ a pesar de que estaba mandado que se proveyeran los oficios de mayordomos en personas legas, llanas y abonadas, "sin dar lugar á lo contrario".⁸⁷

Contribución del rey a la fábrica . .

De los datos proporcionados por el obispo don Alonso Franco y de Luna se ve claramente que la corona no estaba cumpliendo con la obligación que tenía de contribuir a la construcción del templo, de allí que continuamente se está acudiendo a pedir su ayuda.

En realidad la bula *Eximiae devotionis* no obligaba al rey a costear la fabricación de templos sino sólo a dotarlos para asegurar la congrua sustentación de sus ministros. La distribución de los gastos de construcción seguía un sistema establecido por el príncipe-gobernador don Felipe desde 1552.

El preámbulo de su mandamiento afirma:

Habiendose fabricado todas las Iglesias Catedrales y Parroquiales de Españoles y naturales de nuestras Indias desde su descubrimiento á costa y expensas de nuestra Real hacienda . . .

afirmación que bien puede ser gratuita si juzgamos por la historia de Nueva Vizcaya y que bien valdría la pena de investigar por los historiadores de los primeros años de la conquista.

Continúa esta ley repartiendo "la costa que se hiciere en la obra y edificio" de las catedrales, por partes iguales entre la real hacienda los indios del arzobispado u obispado y los encomenderos de la diócesis. Con toda justicia se mandaba que el rey había de pagar como cada uno de los encomenderos por los pueblos que estuvieren incorporados a la corona, es decir, por las encomiendas reales. Además establecía que si había españoles en la diócesis que no tenían encomienda, se les repartiera "alguna cantidad, atenta la calidad de sus

⁸⁵ Schäfer, Ernst. *El Consejo Real y Supremo de las Indias*. Sevilla, 1935, t. II, p. 574.

⁸⁶ Saravia, *op. cit.*, p. 240.

⁸⁷ *Recopilación . . .* I-II-21; Felipe III en Aranjuez a 20 de mayo de 1618.

personas y haciendas, pues también ellos tienen obligación al edificio de la Iglesia Catedral". Esta parte se había de restar de lo que correspondía a los indios y encomenderos y de las concesiones hechas por el rey de las vacantes.⁸⁸

Ahora bien, sin entrar de momento en el problema de las encomiendas en Nueva Vizcaya, de antemano afirmamos que no existieron en lo que era territorio propiamente de esta provincia, aunque las hubo en el reino. Era notorio aun en los primeros años que los indios no podían contribuir y nunca lo hicieron. Sólo quedaban los vecinos españoles y la corona para llevar la carga de la construcción de la catedral. Y ya vemos que el rey no estaba aportando ni siquiera la tercera parte que le correspondía de acuerdo con su propia distribución.

Cierto es que la obligación del rey se consideraba agotada con la fabricación del primer templo, sin que tuviera que ayudar si éste era derribado para cambiarlo de sitio o agrandarlo,⁸⁹ pero esta disposición se refiere a las iglesias parroquiales, aunque Ayala la hace extensiva a las catedrales.⁹⁰

Continuación de las obras

Dejó Franco y de Luna suficientemente adelantadas las obras de la catedral para los oficios divinos el día de la festividad de San Matías de 1640, aunque la dedicación del nuevo templo se retrasó hasta el 31 de agosto.⁹¹

Sucedió en el obispado don fray Diego de Evia y Valdés y el 20 de diciembre de 1641, acompañado del cabildo, hizo una inspección de ojos del edificio informando del estado que guardaba y de lo que faltaba por hacer. Quizá a consecuencia de esta actuación se llevó de México a Pedro Gutiérrez de Atauren, "maestro perito", y continuaron las obras, pero se cambió la planta original.

La concesión de reales novenos terminó en 1652, y a 13 de marzo escribía el obispo, seguida su instancia por otra del cabildo a 1 de marzo del siguiente año, enviando un testimonio del estado de la fábrica. Consta que estaba terminando el crucero con su cúpula, la capilla mayor y dos colaterales, dos sacristías y "tras sacristías" con la sala

⁸⁸ *Recopilación . . .*, I-II-2, en Monzón a 28 de agosto.

⁸⁹ *Ibidem*, I-II-5; Felipe III en Valladolid a 1º de abril de 1604.

⁹⁰ Ayala, Manuel Josef de. *Notas a la Recopilación de Indias*. Madrid, 1944, t. I, p. 29: "Las Leyes de este título hasta la 6ª tratan del edificio de Yglesias, y no de reedificio, y ampliación de ellas".

⁹¹ Saravia, *op. cit.*, p. 240.

capitular en medio, y las portadas de cantería en los dos costados. Faltaban las torres y la fachada principal, las cornisas, puertas, retablos y el coro. Hacen constar que se han invertido más de 80,000 pesos y sólo ha contriuido el rey 20,000; que los dos novenos reales importan unos mil pesos al año "por la baxa que an dado los diezmos respecto de las muertes y rovos que han hecho los indios y la falta que ha havido de Ganado". Suplican se prorrogue la merced de los novenos por otros tantos años y se concedan los diezmos de Nuevo México a la diócesis. El Consejo recomendó la petición —pidiendo informes al virrey y al arzobispo de México en relación con Nuevo México—, que se concedió por seis años el 22 de diciembre de 1656.⁹²

El altar mayor se había consagrado con toda solemnidad por el obispo Evia y Valdés el 3 de noviembre de 1652 y las obras continuaron con la limosna de los vecinos a pesar de haberse suspendido la ayuda real hasta que se hizo de nuevo la concesión.⁹³ Por otra parte, los diezmos habían disminuido de tal manera que la reducida aportación del rey en realidad no hubiera tenido demasiada importancia en los gastos de la construcción. Por las cuentas de real hacienda consta que en esos años enteró el cabildo por concepto de novenos las siguientes cantidades:

1653	561 pesos 2 tomines
1654	606 pesos 2 tomines
1655	15 pesos 4 tomines (1er repartimiento)
1655	1,209 pesos 5 tomines (2º repartimiento)

Ese año se pagaron también otras cantidades pequeñas de picos correspondientes a los años pasados: 1653, 58 pesos 3 tomines; 1654, 42 pesos 6 tomines más un segundo pago de 334 pesos 7 tomines.⁹⁴

Encontrando construida la parte esencial del edificio, el obispo don Pedro Barrientos Lomelín impulsó la terminación del interior y especialmente la decoración del mismo. Además de la capilla del sagrario que instaló con dignidad y decoro, dispuso la sillería del coro:

Haziendo traer de Mexico Sillas a proposito bordadas y de mucha costa que se pusieron en los asientos altos y hizo poner escaños en los baxos y

⁹² A.G.I., Guadalajara 63; obispo y cabildo al rey; *Ibidem* 2: Representación del Consejo, Madrid, 9 de noviembre de 1656.

⁹³ Saravia, *op. cit.*, p. 241.

⁹⁴ A.G.I., Contaduría 926: Cuentas de 1654-1656; *Ibidem* 927: Cuentas de 1657.

que se hiciese y hizo en dho Coro Rexa de madera dorada con curiosidad y pintada a el olio de azul y oro en todas las molduras con sus puertas en la Rexa y otras dos a los lados todas con sus serraduras Porque no tenia cossa alguna destas Conque a quedado muy adornada y desente y Para este efecto traxo pintor del parral . . . y las colores y el oro de mexico y de sacatecas . . . y Porque nunca a avido Relox en la dha yglesia ni lo ay en esta ciudad traxo y puso en el dho Coro vno mediano de campana Para el gobierno de dha yglesia . . .

Habiendo sido chantre de la catedral metropolitana, el señor Barrientos Lomelín no cesó en su afán de poner su templo a la altura de las catedrales indianas y de dar realce a las ceremonias litúrgicas:

. . . en 1657 hizo traer maderas y lo demás necesario para el monumento del Jueves Santo y lo adornó y la yglesia con las alaxas e imagenes de su casa y oratorio y celebró de pontifical el jueves, viernes y sabado . . . y dio a la yglesia vn hornamento entero Casulla almaticas y capa publiar de tela blanca y frontal blanco de lana de plata porque el que tenia estava ya yndesente muy viexo y en Partes roto . . .

También trajo de México un maestro de capilla y “a hecho venir musicos E ynstrumentos de baxon y otros”, e hizo que el maestro adiestrara a los niños del coro.⁹⁵

Desgraciadamente los esfuerzos de los obispos y capitulares habían sido vanos, pues al finalizar el siglo la catedral que había tardado 60 años en ser construida hubo de ser derribada. En el gobierno de don García de Legaspi Albornoz empezó a amenazar ruina el templo y en 1695 trajo de Guadalajara al arquitecto don Mateo Núñez para que estudiara la gravedad del caso. Encontró que efectivamente las paredes amenazaban ruina pues los cimientos no estaban encadenados y tenían sólo vara y media de profundidad. Los arcos torales presentaban cuarteaduras y las maderas del vigamen estaban podridas, corriendo riesgo de caerse la techumbre. Poco después se perdió una parte del edificio, “Ocasionado de un torbellino, de Aguas, y Vientos”. Dictaminó el perito que era de urgencia derribar los techos y bóvedas, dejando las paredes pero reforzando la cimentación. La destrucción empezó enseñada.⁹⁶

La catedral definitiva

Ya que estaba mandado a los virreyes y encargado a los obispos que pusieran particular atención en que se acabaran de construir las cate-

⁹⁵ A.G.I., Guadalajara 63: Certificación del escribano real Melchor Xuares, Durango, 12 de abril de 1658.

⁹⁶ A.G.I., Guadalajara 2: Representación del Consejo, Madrid, mayo de 1698.

drales que estaban en obra,⁹⁷ hacia 1694 se habían vuelto a conceder los novenos reales a la fábrica de la de Durango. Hacia 1696 se habían gastado 12,000 pesos en la que proyectó Mateo Núñez, quien tuvo que dejarla poco después y la continuó don Simón de los Santos.⁹⁸

Se trabajó con rapidez y en 1699 “se acavo la linternilla q esta sobre el Simborrio . . . como consta de el rotulo que esta el el anillo de dha linternilla”.⁹⁹

El problema era siempre económico, la falta de suficientes fondos para trabajar con el ritmo necesario. Los gastos eran crecidos ya que Durango carecía de muchas de las cosas indispensables para la construcción. De 1688 a 1707 se gastó en la fábrica 189,725 pesos 2 tomines 3 granos,¹⁰⁰ de los cuales 84,105 pesos 6 tomines correspondían a la nueva fábrica a partir de 1696.¹⁰¹

En 1713 representaron el deán y cabildo sede vacante al rey que faltaban por terminar:

la Porttada Prinzipal . . . y la vnica torre que tiene prinzipliada también se alla por fenezer la maior partte, y oi con mui pocas Campanas . . . y dentro ai siete altares Con mui poca dezencia sin colaterales . . . a Cruxia ambones y Rexa de coro es de madera partte de Colorado y partte de blanco y el coro no tiene silleria . . .

La catedral tenía una deuda de 12,400 pesos de principal a que correspondían 620 pesos de intereses cada año, y la fábrica estaba empeñada en 21,502 pesos 11 granos. El fiscal del Consejo sugirió que se pidieran informes al gobernador, oficiales reales y al obispo electo sobre lo que costaría terminarla, los ingresos con que contaba, etcétera, y que se podrían conceder los novenos por uno o dos años mientras llegaban los informes. El consejo acordó el 2 de enero de 1714 que se pidieran dichos informes y recomendó se concedieran los novenos por cuatro años.¹⁰²

Las cédulas se despacharon de Madrid a 25 de marzo de 1714. Por su parte el gobernador don Manuel San Juan de Santa Cruz y los oficiales reales las obedecieron en Durango el 19 de enero de 1715 y decretaron que “como no consta lo pedido en papeles de gobierno ruegan

⁹⁷ *Recopilación . . .*, I-II-15; Felipe IV, Madrid, 30 de noviembre de 1651.

⁹⁸ Documento citado en la nota 96.

⁹⁹ A.G.I., Guadalajara 208: Certificación del secretario del cabildo Juan de Arzuaga, Durango, 3 de septiembre de 1711.

¹⁰⁰ *Ibidem*, certificación del mismo, Durango, 27 de agosto de 1711.

¹⁰¹ A.G.I., Guadalajara 208: Relación jurada del deán y cabildo, Durango, 21 de marzo de 1715.

¹⁰² A.G.I., Guadalajara 208.

y encargan al Venerable Dean y Cabildo dé relación jurada informando el contenido de la cedula de su Magestad (que Dios guarde)".

En su relación jurada, el cabildo —se encontraban el doctor Antonio García de Valdés, chantre, y los bachilleres don Phelipe de Iriarte y don Francisco de Argüello, canónigos, "no habiendo mas señores Capitulares al presente por hallarse moribundo el señor Licenciado don Josef Squarzafigo y Centurion Dean de dha S.ta Yglesia Cath.l"—, hacen la afirmación de que no consta que el rey haya concurrido con alguna porción del costo de la catedral. Para terminar la obra dicen faltar siete altares colaterales para "Un señor Crusificado mui Milagroso Nombrado de Ocotlan", Santa Ana, San Jorge, Nuestra Señora de Guadalupe, Santa Petronila, San Blas, y Nuestra Señora; dorar el de San Felipe Neri "que esta en blanco"; las puertas principales; la cajonera de la sacristía; la tribuna del coro; sillería alta y baja del coro; órgano "Grande y Bueno que dos ay estan maltratados de mui malas Vozes y el vno muy Pequeño que de Uiejo no sirbe"; crujía de hierro; reja del coro; 20 balcones para la torre; rejas de diversos tamaños para las ventanas, claraboyas y linternilla; una veleta con su cruz; "perfeccionar la torre", acabando el último cuerpo, su media naranja, linternilla y pirámides; concluir dos cuerpos que le faltan a la portada; el cubo que corresponde a la otra torre, coronar toda la iglesia con antepechos y almenas; el cementerio; 16 campanas y reponer 2 que están quebradas; y un reloj grande para la torre "que Vno que ay esta mui Viejo mui maltratado y es mui chiquito".

Por lo que se refiere a los ingresos, certifican que la renta anual es la que corresponde al uno y medio noveno que en 1711 importó 2,741 pesos 2 tomines 3 granos; el diezmo excusado monta a 1,273 pesos 3 tomines anuales; las limosnas que provienen sólo de sepulturas son 142 pesos al año. La deuda asciende a 33,900 pesos 7 granos, de los cuales 12,400 tiene a censo y el restante se debe al ramo del uno y medio noveno del hospital.

Recibida la relación jurada del cabildo, el gobernador y oficiales reales acordaron reconocer personalmente el edificio, lo cual se llevó a cabo el 25 de enero de 1715, reafirmando la relación del cabildo. Enseguida mandaron que Joseph de la Cruz, "Maestro Arquitecto que se halla actualmente en esta dha Ciudad", Francisco de Nores, maestro de carpintería, Ygnacio de Araujo, "maestro de fundidor de Campanas", y Nicolás de Puga, maestro de herrería, determinaran el costo de todo lo que faltaba por hacer. Los informes de éstos —de gran interés por especificar el precio de cada una de las obras en detalle—, importaban un total de 44,519 pesos 4 tomines, sin contar el órgano

y el reloj “por Carecer esta Ciudad de Mros destos artes”, pero calculaban podrían costar 4,000 pesos.¹⁰³

El 30 de enero de 1715 declaró cerrada la información el gobernador y envió un traslado de los autos e informes con uno suyo en el que recomendaba se prestara ayuda para terminar la construcción de la catedral.¹⁰⁴

A continuación el deán y cabildo, haciendo relación también de todo lo actuado, solicita por medio de su apoderado en Madrid que se conceda “el noveno” hasta que se concluya la fábrica y se complete lo necesario para el culto divino o se le librara el importe total de las arcas reales. El fiscal apoyó la petición y finalmente el Consejo acordó el 22 de abril de 1718 que se concediera por 25 años, llevando cuenta y razón de lo que se fuera gastando y de lo que adelantaran las obras e informando en cada correo.

Es entonces cuando se da cuenta el procurador del cabildo que ha incurrido en un error lamentable. Su representación al Consejo pide “el noveno” y así se ha concedido en la real cédula. Vuelve a tramitarse el asunto. El parecer del fiscal afirma que la mente del deán y cabildo fue pedir los dos novenos reales y el ánimo de su majestad fue socorrer las necesidades de la iglesia catedral duranguense y por tanto no se debe perjudicar la intención de las partes por la equivocación del apoderado. El 3 de septiembre se vuelve a expedir la real cédula con la corrección debida.¹⁰⁵

Prosiguieron las obras y por los informes que se enviaron al Consejo vemos que el costo sobrepasaba los tanteos que habían hecho los maestros de obras en Durango unos años antes. En 1721 se certifica haberse gastado 16,232 pesos 5 reales en concluir la torre y la portada de la fachada principal. La crujía, balconería, reja del coro, y la cruz para la torre, “que todo se hizo y labró en Sevilla, y se trajo a este Reyno desde España”, con los fletes hasta Veracruz importaron 10,781 pesos medio real, más 3,253 pesos 4 reales que se pagaron de portes desde dicho puerto a Durango. Un “Relox grande que se mando hacer y se puso en la Torre para el Gobierno de la Ciudad” costó 1,200 pesos. En la sacristía, sala capitular, oficinas y “casa de vivienda q se estaba haciendo”, y “alargar la Yglesia por detras del Altar mayor para que las Procesiones puedan dar buelta” se emplearon 10,991 pesos

¹⁰³ El importe de cada una de las obras era: construcción 13,700 pesos, carpintería 12,894 pesos 4 tomines, campanas 6,000 pesos, herrería 11,895 pesos.

¹⁰⁴ A.G.I., Guadalajara 208.

¹⁰⁵ *Ibidem*.

3½ reales. Un órgano nuevo que se mandó hacer en México “como para Cathedral” costó 4,300 pesos, más 450 pesos por su conducción a Durango. Todos estos gastos montaban a 47,208 pesos 4 reales,¹⁰⁶ y se habían hecho en tres años durante los cuales los dos novenos reales importaban aproximadamente 15,000 pesos. Está claro que aunque el rey aportaba casi la tercera parte de los gastos que le correspondía las limosnas de los fieles cubrían la mayor parte del costo de la construcción.

Quizá este informe por el cual se ve que no sólo se excedía en los gastos presupuestados sino también se hacían obras que no se habían proyectado anteriormente, fue motivo de la real orden de 13 de marzo de 1723, dirigida al obispo don Benito Crespo y Monroy. En ella se vuelve a recordar al prelado y cabildo la obligación de mantener informado al Consejo y se agrega la de remitir la cuenta general de todo lo ejecutado y del importe de los novenos cuando se termine la fábrica.¹⁰⁷

Ya que estaba construido lo principal del templo, Crespo y Monroy dio su atención al adorno y a la situación económica del mismo. Un informe que cubre los primeros cinco años de su gobierno dice que al volver de México de su consagración en 1723 llevó un ornamento rojo de oro y otro blanco de damasco, mas “unas piezas de bretaña y otras cosas”, todo lo cual costó 1,760 pesos 4 tomines 6 granos. En 1724 instaló puertas nuevas en la entrada principal que tenían adorno de bronce e importaron 700 pesos. Al año siguiente por 614 pesos 4 tomines se compraron nuevas ánforas para los Santos Oleos, “grandes, de plata, con las armas reales cinceladas”. En 1726, “no habiendo monumento decente se construyó uno nuevo, que fue usado por primera vez el Jueves Santo del siguiente año, “de Arcos, y Columnas Salomonicas, y dorado a trechos, colocadas las Estatuas tambien doradas, de los Santos Prophetas, y Patriarchas, y por remate la de la fee”; las estatuas se llevaron de México por no haber “Artifice Perito” en Durango que las hiciera. En los años siguientes redimió un censo de 4,000 pesos, del que se pagaban 200 pesos anuales de réditos, otro censo de 2,000 pesos de capellanía, 8,400 pesos de principal de varias dotaciones y fundaciones que tenía la fábrica espiritual,

¹⁰⁶ A. G. I., Guadalajara 206: Tapiz y García al rey, Durango, 25 de febrero de 1721, remitiendo una certificación del notario público y apostólico Félix de Villavieja de la misma fecha.

¹⁰⁷ *Ibidem*: Crespo y Monroy al rey, Durango, 4 de abril de 1724, avisando lo ha comunicado al cabildo.

y pagó 2,000 pesos en cuenta de mayor cantidad. Estos gastos, hechos en 1723 y 1728, importaron un total de 23,475 pesos 5 granos.¹⁰⁸

Seguramente por las dificultades habidas entre don Benito Crespo y Monroy y el cabildo, los años de sequía que disminuyeron los diezmos notablemente, y el pleito de las lanas, se desatendieron las obras del templo mayor de Durango. Terminada la concesión de los novenos, el obispo y cabildo informaron al rey que todo se consumió en obras y gastos de la fábrica "sin que haya alcanzado para poder acabar la Fabrica material". Se lamentaban de que "las Portadas de a fuera se han quedado a la mitad, el Choro no estaba acabado, la Yglesia se halla sin adornos, de las Capillas no ay hechas mas que la mitad, y plata para su servicio es casi ninguna la que tiene".¹⁰⁹

La última concesión de los reales novenos fue hecha por real cédula de Buen Retiro a 8 de enero de 1760 por treinta años, pero derogada por otra del 21 de agosto de 1765 como consecuencia de las dificultades habidas con el cabildo que se relatan en otro capítulo,¹¹⁰ a pesar de las esperanzas del obispo Tamarón y Romeral de que con esta "real merced se dará fin a lo que falta como ya se está tratando".¹¹¹

Refiriéndose a la catedral de Durango, en 1765 escribe Tamarón y Romeral:

La de esta ciudad es nueva, de fábrica muy firme, toda de cal y piedra y bóvedas; su situación es de setenta y seis varas y dos tercios de largo de norte a sur y ventiocho varas y cuarta de ancho, de oriente a poniente, con sesenta y una ventanas, inclusas las del cimborrio, media naranja y capillas, todas con sus rejas de fierro y vidrieras, tres puertas principales con la fachada exterior de cantería labrada, sin acabar las de los costados, pero la principal de la frente concluida enteramente y cada una con sus puertas, con la capacidad y magnitud suficiente, clavazón de bronce, con sus cancelos grandes que comprenden todas las puertas; el pavimento está envigado, tiene ocho capillas que forman como cuarta y quinta naves, y las tres dichas puertas ocupan hueco de otras tres capillas y debajo de la torre está otra capilla de Nuestra Señora de los Dolores, falta la mitad de la segunda torre, con que se trazó la portada principal. Tiene una lonja que circunvala la catedral, con un pretil o cerca de piedra sillería, enlosado su suelo; por cada uno de los dos costados corren ciento y quince varas y media de largo, de ancho a la puerta

¹⁰⁸ A. G. I., Guadalajara 206: Certificación de Félix de Villavieja, "Contador de las Rentas Decimales", Durango, 3 de julio de 1728.

¹⁰⁹ A. G. I., Guadalajara 208: Memorial sin fecha; parece ser de 1755.

¹¹⁰ A. G. I., Guadalajara 545: Trasuntos de las dos cédulas citadas. Para las dificultades entre el cabildo y el Consejo, véase la p. 318.

¹¹¹ *Op. cit.*, p. 32.

principal, dieciséis y media varas, al costado del oriente, doce varas y al del poniente, once varas de ancho.¹¹²

Un inventario muy detallado hecho durante el gobierno de Tamarón y Romeral, que seguramente sirvió para la información que contiene su libro, nos dice que en el cuerpo de la iglesia había altares con retablo dedicados a Santa Ana, San Fernando, "Nuestra Señora de la Concepción", y Santa Teresa, además del altar de los Reyes y el de las Ánimas. Las capillas estaban dedicadas a San Pedro, San Felipe Neri, "el Sto. Chrispto", Nuestra Señora del Rosario, Nuestra Señora de los Dolores, Nuestra Señora de la Fuente, San José, y San "George", además de la capilla del Sagrario.

Entre las alhajas, la primera era una custodia grande, con pie de plata sobredorada, con 54 esmeraldas "chicas y grandes", que pesaba 13 marcos siete onzas. El "sol" de la misma era de oro, con peso de 8 marcos 6 onzas, con 127 esmeraldas "chicas y grandes", 83 "piedras moradas" y 49 diamantes. Los demás objetos del inventario demuestran que la catedral estaba bien dotada de lo necesario para la mayor dignidad de los oficios divinos.¹¹³ Los obispos habían cumplido con esmero la obligación que les imponía el rey de velar "por la decencia con que está colocado el Santísimo Sacramento, Cálices y Ornamentos, y todo lo demas que pertenece al culto divino".¹¹⁴

Conflicto sobre la fábrica

Al revisar y aprobar las cuentas de la fábrica en 1765, el obispo don Pedro Tamarón y Romeral, encontró que resultaban 39,120 pesos 5 reales en efectivo de sobrante. Por auto de 26 de marzo de dicho año mandó al cabildo que se impusieran a censo del 5 por ciento, "premio corriente en aquel País", o se compraran casas en el centro de la ciudad o se arbitraran otros medios para que produjera el capital una renta para la catedral.

¹¹² *Ibidem*, p. 29: en las páginas siguientes describe los altares, librería del coro, sacristía, torre y campanas, plata labrada y ornamentos.

¹¹³ A. G. I., Guadalajara 558: "Testimonio del Ymbentario De la Santa Iglesia Cathedral de esta Ciudad de Durango, sus Capillas, Oficinas, Altares, Retablos, Ornamentos, Plata, Alajas, Campanas, y demás bienes y cosas que le pertenecen. Fecho de Orden Del Yllmo S.r D.tor D.n Pedro Tamaron y Romeral, del consejo de S. Magestad Dignissimo Obispo de esta Diosesi; estando entendido en su General Vicita: Y del mui Ylle V.e S.r Dean y Cabildo de dha S.ta Yglesia Cathedral En 16, de Henero de 1762".

¹¹⁴ *Recopilación . . .*, I-II-16: el Emperador en Talavera a 13 de febrero de 1541.

El cabildo respondió que estaba ajustando la cuenta general de la fábrica "desde el origen de la Yglesia", y como seguramente habría un déficit consideraba que debía retener el efectivo. Por otra parte, dice, todavía no estaba concluida la obra material y si había un saldo favorable se debía emplear en darle fin a la construcción.

El obispo objetó que las cuentas se llevaban al día y que no había nada pendiente de necesidad, pues la segunda torre no era de urgencia ni hacían falta las rejas de las capillas por tener éstas poco fondo. Además recuerda al cabildo que con los reales novenos se construyó "una hermosa, y costosa Casa en Solar de la Fabrica, que no bajó de 8 mil p.os y gana ya 350, sin incluir otros 150 que corresponden á las oficinas reservadas para la venta de sus vinos y aguardientes". La sacristía, continúa diciendo, sólo necesita los ornamentos ordinarios que no costarán más de 2,000 pesos.

Quiso darle el cabildo otro sesgo al asunto y empezó a insistir en que el obispo nombrara mayordomo hasta que Tamarón y Romeral expidió nombramiento a favor de Bernardo Sañudo. Por fin el 11 de septiembre contestó el cabildo, pero con tantas evasivas que no quedó satisfecho el obispo, y ordenó se exhibiera el sobrante bajo pena de hacer responsables a los jueces hacedores del lucro cesante, y que no se sacara ninguna partida de la masa común o de la fábrica sin orden suya.

Notificado el Consejo de Indias por el prelado, aprobó las providencias del obispo y ordenó que el cabildo exhibiera el sobrante y justificara los gastos. Aconseja, sin embargo, que dichos fondos no sean invertidos por alguna necesidad urgente que pudiera surgir. Si crece el capital a cien mil pesos, por ejemplo, se debe invertir la mitad y dejar el resto en la caja, debiendo tener un arca con llaves para el obispo, el deán y un canónigo elegido por el cabildo en tanto no haya tesorero. También establece que el cabildo ha de nombrar un prebendado, como se hacía en todas las iglesias que carecían de tesorero, que con el nombre de "fabriquero" ha de llevar las expensas diarias comunes junto con el sacristán: "provisión de Ornamentos, ropa blanca del servicio de la propia Yglesia, cera, vino, aceyte, y demas conducente al culto divino, y decencia del servicio del Templo". Esta "cuenta individual y menuda" se ha de tener en libro aparte y ha de ser aprobada cada año por el obispo y cabildo, y pasarse al vicepatrono para su confirmación. El Consejo estableció este sistema tomándolo de un informe dado por el contador general don Tomás Ortiz de Landázuri en Madrid a 18 de junio de 1768.

El conflicto vino a terminarse el 10 de septiembre de 1770, día en que pasó personalmente el obispo Díaz Bravo a la haceduría donde le fueron presentadas las cuentas por los mayordomos de la fábrica, el canónigo don Antonio Sánchez Manzanera y el racionero don Joseph Márquez y Soria. Aprobadas las cuentas, fueron abiertas las arcas y le mostraron 16,457 pesos 1 real 6 granos “en moneda doble del cuño mexicano, puesta en ocho talegas de a dos mil pesos cada una, y otra con el pico de 457 pesos 1 real 6 granos”, ocho barras de plata con valor de 3,873 pesos 1 real 7 granos, y una libranza dada por la haceduría contra don Manuel de Llantada e Ybarra, del comercio de México y apoderado de la Iglesia y cabildo, por 18,541 pesos 5 reales 4 granos, y “sumado todo dio dicha resulta”.

El obispo separó 4,000 pesos para gastos ordinarios y los entregó a los mayordomos en tanto se hacía la elección de un mayordomo definitivo como ordenaba el rey en su cédula de El Pardo de 13 de febrero, quedando todo lo demás en el arca principal de la que recogió una llave el prelado. La actuación fue debidamente notificada al Consejo y con el parecer del fiscal, se aprobó.¹¹⁵

¹¹⁵ A. G. I., Guadalajara 557.